



| | |
|--------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0374-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 17/04/2018 | Hora: 10:46:18.1... |
| Folios: | |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-2861 del 09 de abril de 2018, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, en calidad de autorizado de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.733.043, vocera y administradora del fideicomiso denominado "Lote Retiro de Aviñón", solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-6108, ubicado en la vereda La Angostura del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, en calidad de autorizado de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.733.043, vocera y administradora del fideicomiso denominado "Lote Retiro de Aviñón", para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-6108, ubicado en la vereda La Angostura del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-2861 del 09 de abril de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciará la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

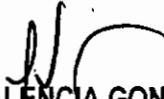
ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ADALBERTO MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, en calidad de autorizado de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.30098

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 16/04/2018